



ACTA N° 6

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los quince días de mayo del año dos mil veintitrés, siendo las 11 horas, se reúnen en sesión los miembros de la Junta Electoral de la Facultad de Humanidades – Universidad Nacional De Catamarca; Lic. Miguel Ángel Márquez -Presidente-; por el claustro Docentes, Esp. Karina Molina; por el claustro Nodocentes el Sr. Cristian Calvimonte y por el claustro Estudiantes el Sr. Diego Herrera.

Habiendo vencido el plazo de exhibición de Listas, se procede a controlar de oficio las listas presentadas por los distintos claustros para las elecciones generales 2023:

- 1- Lista presentada por "UNIDXS POR HUMANIDADES" del Claustro Nodocente: Todas/os las/los candidatos /os cumplen los requisitos determinados en los artículos 34 °, 46°,49°,50° REG y no son alcanzados por los términos del artículo 35° de la misma norma.
- 2- Lista presentada por "UNIDXS POR HUMANIDADES" del Claustro Egresados: Todas/os las/los candidatos /os cumplen los requisitos determinados en los artículos 33 °, 46°,49°,50° REG y no son alcanzados por los términos del artículo 35° de la misma norma.
- 3- Lista presentada por "UNIDXS POR HUMANIDADES" del Claustro Docentes: Todas/os las/los candidatos /os cumplen los requisitos determinados en los artículos 31°,32°, 46°,48°,49°,50° REG y no son alcanzados por los términos del artículo 35° de la misma norma.
- 4- Lista de la Agrupación "RENOVACION UNIVERSITARIA". Todas/os las/los candidatos /os cumplen los requisitos determinados en los artículos 30 °, 46°,49°,50° REG y no son alcanzados por los términos del artículo 35° de la misma norma.
- 5- Lista de la Agrupación "HACER HISTORIA". Todas/os las/los candidatos /os cumplen los requisitos determinados en los artículos 30 °, 46°,49°,50° REG y no son alcanzados por los términos del artículo 35° de la misma norma.
- 6- Lista de la Agrupación "FRANJA MORADA". Todas/os las/los candidatos /os cumplen los requisitos determinados en los artículos 30 °, 46°,49°,50° REG y no son alcanzados por los términos del artículo 35° de la misma norma.



Se procede a la recepción de las notas ingresadas, según el siguiente detalle:

Nota N° 1546/23 de la estudiante Santucho Nancy del Rosario D.N.I N° 20.925.340, sobre la renuncia al cargo de Consejera Superior Suplente presentada por la lista RENOVACION UNIVERSITARIA.

Nota N° 1547 /23 de la alumna Pizarro Noelia Cristina D.N.I N° 32.027.831, sobre el no consentimiento de estar en la lista electoral de RENOVACION UNIVERSITARIA.

Nota N° 1551/23 de la Agrupación HACER HISTORIA, con el fin de impugnar las candidaturas de los estudiantes Díaz Daniel Alejandro D.N.I.N° 35.389.328 y Soria Sergio Rubén D.N.I N° 30.794.577 de la lista de la Agrupación Estudiantil FRANJA MORADA, por lo establecido en el artículo 31 que "no podrán ser candidatos aquellas personas que tengan una relación de dependencia con la Universidad Nacional de Catamarca"

Nota N°1152/23 de la Agrupación estudiantil FRANJA MORADA sobre el candidato Alanís Franco Guillermo D.N.I.N° 40.599.783 por no cumplir con la condición del 30% de las asignaturas del Plan de Estudios que establece el artículo 31 del Reglamento General Electoral de la Universidad Nacional de Catamarca.-

A continuación, se tratan cada una de las presentaciones y se resuelve;

- 1- Oficializar la lista UNIDXS POR HUMANIDADES Claustro Nodocente.
- 2- Oficializar la lista UNIDXS POR HUMANIDADES Claustro Egresados.
- 3- Oficializar la lista UNIDXS POR HUMANIDADES Claustro Docente.
- 4- Intimar a los apoderados de la Lista RENOVACION UNIVERSITARIA hasta las 12 hs. del día 16/05/23 para que sustituyan a las candidatas, PIZARRO Noelia Cistina D.N.I. N° 32.027.831, M.U. N° 2497 –Lic. En Trabajo Social-, la cual ocupa el segundo lugar de candidatas/os suplentes al Consejo Directivo, la cual ha expresado, según las constancias documentales obrantes en poder de la junta, que no otorgó aceptación de cargo alguno a favor de la Agrupación precitada y SANTUCHO Nancy del Rosario, D.N.I. N° 20.925.340, M.U. N° 0061 – Prof. en Ciencias de la Educación-, la cual ocupa el lugar de candidata suplente al Consejo Superior, la cual ha expresado, según constancia documentales obrantes en poder de la junta, ha decidido no participar por razones personales y académicas del proceso de renovación de autoridades por el periodo 2023/25.
- 5- En cuanto a la Nota N° 1551/23, en relación a los candidatos por el claustro estudiantil de la lista de la Agrupación FRANJA MORADA, alumnos Daniel Alejandro Díaz y Sergio Rubén Soria, de conformidad a



los informes solicitados por esta Junta Electoral a la Dirección General de Personal de la UNCa., se advierte que efectivamente los impugnados tienen una vinculación contractual con la Universidad. Sin embargo, el citado informe determina que estos alumnos solo revisten calidad de contratados bajo la modalidad de "contrato de servicios". Dicho contrato reviste una naturaleza eminentemente civil y esta normado en los arts. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. El cuerpo de dichos contratos consigna expresa y literalmente que no generan los derechos de la carrera administrativa. Ello significa que el vínculo contractual antes mencionado no puede ser catalogado como una "relación de dependencia con la universidad" a los fines del art. 31 del Reglamento General Electoral, por lo que debe rechazarse la impugnación deducidas por la agrupación Hacer Historia. Por lo que se resuelve no hacer lugar a la presentación y por ende, Oficializar la lista de Agrupación Estudiantil "FRANJA MORADA".

- 6) No hacer lugar al requerimiento solicitado mediante nota ya que el estudiante cumple con los requisitos establecidos en el reglamento art.31 del reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Catamarca. Por lo que se resuelve Oficializar la lista de la Agrupación Estudiantil "HACER HISTORIA"

Sin más que tratar, se levanta la reunión siendo las 15,30 horas, y se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor.


Karina B. Molino


Miguel Ángel López


FERRERA, DIEGO.


Roberto C. C. C.